



Ayuntamiento de Guadalajara

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA 2020.

En el marco de la Cooperación al Desarrollo, la acción humanitaria, cuyo objetivo primordial es preservar la vida de las poblaciones vulnerables, se define a través de dos tipos de acciones inseparables y complementarias: 1) la asistencia, con recursos materiales y humanos, destinada a aliviar el sufrimiento y contribuir a la supervivencia de las poblaciones vulnerables; y 2) la protección, a través del reconocimiento de la dignidad y de los derechos intrínsecos a dichas poblaciones. A este respecto, las Ayudas de Emergencia se dirigen a atender las necesidades básicas, con carácter de urgencia, de los afectados por un desastre, epidemia o pandemia.

En atención a lo expuesto, el Ayuntamiento de Guadalajara, en uso de las competencias que por ley le son reconocidas y reiterando como suyo el principio de solidaridad, ha decidido aprobar esta convocatoria pública de subvenciones.

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto regular según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la concesión de subvenciones para proyectos de Ayuda de Emergencia y Acción Humanitaria que tengan lugar en:

- CUERNO DE ÁFRICA.
- CENTROÁMERICA.
- CRISIS ALIMENTARIA Y AYUDA HUMANITARIA EN GENERAL, quedando los criterios fijados en el anexo I y publicado en la página web del Ayuntamiento.
- OTRAS ZONAS DONDE SE PRODUZCA UNA CATÁSTROFE

En la presente convocatoria cada ONGD podrá presentar hasta un máximo de dos proyectos.

2. Normativa aplicable

La presente Convocatoria se regirá por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Orden de 20 de julio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a proyectos de cooperación internacional, modificada por la Orden 33/2017, de 2 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social de Castilla la Mancha; por la Ley 3/2003, de 13 de febrero de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional; el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo aprobado por el pleno municipal en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009; la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos, publicada en el B.O.P. de 18 de enero de 2016. Asimismo, le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Ayuntamiento de Guadalajara

3.- Crédito Disponible

El importe total destinado a subvencionar proyectos de Cooperación al Desarrollo, Sensibilización y Educación para el Desarrollo y Ayudas de Emergencia y Acción Humanitaria es de 180.000 euros. Las convocatorias se financiarán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 231.7- 490.00 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020, ficha número 31 del Plan Estratégico de Subvenciones.

Para acciones de ayuda humanitaria y emergencia se reserva, al menos, el 10% de la dotación presupuestaria, 18.000 euros. Si restaran fondos no distribuidos, el órgano gestor dispondrá la manera de aplicarlos para los mismos fines, existiendo la posibilidad de incrementar los créditos destinados para el resto de modalidades, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria.

Si durante la tramitación de la convocatoria, se produjeran hechos o circunstancias excepcionales que dificultasen su adjudicación en régimen de concurrencia competitiva, que hicieran necesaria la concesión directa a una o varias Organizaciones No Gubernamentales, y quedasen suficientemente acreditadas razones de interés público, social, económico o humanitario en informes técnicos unidos al expediente por el órgano gestor, a propuesta de la Coordinadora de las ONGD o de oficio, y esta circunstancia fuese aprobada por el Consejo de Cooperación al Desarrollo y posteriormente por la Junta de Gobierno Local, se podrán adjudicar, de forma directa, ayudas o subvenciones a proyectos de emergencia y acción humanitaria, siempre que la suma de las concesiones no supere el 40% de la dotación presupuestaria total destinada a Cooperación al Desarrollo.

4.- Entidades solicitantes y requisitos preceptivos para acceder a las subvenciones.-

La presente convocatoria se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Podrán solicitar la adjudicación de estas ayudas Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, así como entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica.
- No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Estar legalmente constituidas, con capacidad jurídica y de obrar en España con una antigüedad mínima dos años antes a la publicación de la presente convocatoria y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público pertinente.
- Tener sede central o delegación permanente operativa en la provincia de Guadalajara, y que dicha delegación asuma a responsabilidad directa en la





Ayuntamiento de Guadalajara

presentación de la solicitud y de la relación con el Ayuntamiento de Guadalajara para la tramitación del expediente, se comprometa al mantenimiento de la contabilidad, documentación y cogestión del proyecto, así como a abrir una cuenta bancaria en el ámbito de la provincia de Guadalajara, a menos que se trate de una entidad acreditada como banca ética o solidaria.

- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la solidaridad y cooperación al desarrollo.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, acreditando experiencia en cooperación y capacidad operativa necesarias para ello, debiendo presentar al efecto una memoria de sus actividades.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara
- No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Entidades que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- No podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- Las ONGD o entidades deberán presentar memoria de actividades del año anterior a la presente convocatoria y de no recogerse en la misma el balance económico de la entidad, deberán aportarlo en documento aparte.

5.- Requisitos de los proyectos de Acción Humanitaria y Emergencia

Constituye el objeto de las Ayudas de Emergencia procurar la subsistencia de los afectados por un desastre, epidemia y pandemia, y aliviar sus condiciones de vida, a través de la provisión de los bienes y servicios básicos como abrigo, agua potable, alimentos y atención sanitaria, psicológica y socio educativa, con carácter de urgencia.

6.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.-

La presentación de solicitudes se hará a través de medios electrónicos conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes debidamente firmadas de forma electrónica se dirigirán al Alcalde-Presidente, mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara www.guadalajara.es





Ayuntamiento de Guadalajara

Idéntica forma se requerirá para la presentación de cualquier documento o informe que deba aportarse con posterioridad, con referencia al proyecto presentado, debiendo realizarse dicha presentación mediante aportación al expediente inicial originado por la solicitud, indicando la circunstancia de tratarse de una aportación a un expediente anterior y el número del mismo.

El plazo para la presentación de solicitudes estará abierto hasta el 30 de octubre de 2020. iniciando su cómputo a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

7.- Documentación a aportar

El Impreso de la solicitud (que se hará mediante instancia normalizada según el modelo que figura en el Anexo II) y el formulario debidamente cumplimentado, irá necesariamente acompañado por el proyecto para el que se solicita financiación, cuya ausencia no podrá ser objeto de subsanación.

Se hará constar:

a) Datos de la entidad solicitante:

1. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, así como poder para actuar en nombre y representación de la ONGD, copia auténtica
2. Código de Identificación Fiscal.
3. Documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos establecidos en la Base 5ª de esta Convocatoria.
4. Acreditación de la domiciliación y representación de la ONGD en Guadalajara capital y/o provincia, indicando la antigüedad.
5. Memoria de la Institución, Balance y Cuenta de Resultados del ejercicio anterior al de la presentación del proyecto, incluyendo fuentes de financiación y número de socios.
6. Organigrama, dependencias en España y recursos humanos, personal remunerado y voluntario.
7. Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo en la zona y/o país y en el sector de actuación del proyecto (indicar el número de proyectos según modelo en el formulario).
8. Declaración responsable de la obtención o solicitud de otras subvenciones para la misma finalidad/proyecto.
9. Cuando la documentación requerida en los puntos 2, 3, 4 y 6 haya sido aportada en anteriores convocatorias, no será necesario presentarla nuevamente. En estos casos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de presentación de los documentos y éstos no hayan sufrido modificación de ningún tipo, se acompañará a la solicitud una





Ayuntamiento de Guadalajara

declaración responsable del representante de la entidad haciendo constar los documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Guadalajara, indicando expresamente que siguen vigentes.

10. Las ONGD que concurren por primera vez a la convocatoria del Ayuntamiento de Guadalajara y aquellas que hayan modificado sus datos deberán presentar además, los Estatutos, debidamente registrados, en los que debe constar la cooperación internacional como fin de la entidad.
11. Proyecto que se propone, con inclusión de costes y según los formularios oficiales mencionados en los Anexos de la convocatoria.
12. Cualquier otra información que se considere relevante sobre el proyecto se podrá presentar en forma de Anexos.
13. Memoria de actividades sobre Cooperación Internacional y de Ayuda Humanitaria y Emergencias, incluidas las de sensibilización en Guadalajara, realizadas durante los 2 años anteriores a la convocatoria en curso.

b) Formulario del proyecto en papel. Información que deberá contener el proyecto:

1. Título
2. Descripción de la situación de emergencia (según modelo del formulario)
3. Breve resumen del proyecto (20 líneas como máximo), indicando de forma sucinta los objetivos y las líneas generales de actuación para su consecución.
4. Capacidad ejecutora de la entidad solicitante.
 - o Experiencia en actuaciones de emergencia.
 - o Experiencia/presencia en la zona.
 - o Coordinación con otras entidades/instituciones.
 - o Experiencia en acciones de sensibilización en Guadalajara (según modelo)
 - o Experiencia en cooperación al desarrollo, últimos 3 años (según modelo)
 - o Recursos humanos y técnicos destinados al proyecto.
5. Contexto y Justificación del Proyecto, aportando datos exclusivamente relacionados con el proyecto y lugar de intervención. Debe incluir:
 - o Descripción precisa y suficiente del contexto de la intervención.
 - o Descripción precisa y suficiente del problema-necesidad al que se quiere dar respuesta con la intervención.
 - o Justificación de la intervención que se quiere realizar y de la forma en la que se quiere llegar a cabo.





Ayuntamiento de Guadalajara

6. Población beneficiaria, directa e indirecta de la acción, debiendo indicar:
 - o Descripción del colectivo afectado y, dentro de éste, el porcentaje al que se dirigirá la intervención.
 - o Porcentaje aproximado de población beneficiaria dentro del colectivo afectado.
 - o Criterios que se han utilizado para definir la población directa.
 - o Descripción del papel de la población beneficiaria en la intervención.
7. Matriz de planificación, según modelo.
8. Presupuesto, según modelo.
9. Cronograma, según modelo.
10. Seguimiento previsto: se indicará el modo en el que se tiene previsto llevar a cabo el seguimiento técnico y financiero durante el desarrollo del proyecto.
11. Evaluación: tipo de evaluación, externa o interna, metodología, herramientas y agentes de evaluación.
12. Viabilidad, se debe indicar:
 - Adecuación al contexto social y cultural.
 - Acuerdos y compromisos de viabilidad con poderes públicos y sociedad civil.
 - Cuestiones legales si las hubiera.
 - Aspectos técnicos.
 - Factores ambientales.

8.- Proyectos excluidos de la presente convocatoria.

Proyectos presentados de manera extemporánea, fuera del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

Proyectos que no reúnan el conjunto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

Proyectos que hayan finalizado antes del 1 de enero de 2020.

9.- Otros requisitos que se deberán cumplir en la resolución de la convocatoria.

- La Corporación Local financiará un máximo del 80% del importe total del proyecto.
- No se concederá ninguna subvención que supere el 30% (5.400) los fondos municipales disponibles para la presente convocatoria.
- Los proyectos destinarán a gastos indirectos, como máximo un 8% del importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Guadalajara para la gestión y gastos administrativos del proyecto, entendiéndose por gastos administrativos los relativos a la formulación, ejecución y seguimiento del proyecto por parte de





Ayuntamiento de Guadalajara

la ONGD responsable del mismo, que justificarán mediante facturas o documentos equivalentes en el tráfico mercantil.

- Las subvenciones reguladas en esta resolución son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la totalidad del proyecto subvencionado.
- Para la evaluación y valoración de los proyectos de emergencia y ayuda humanitaria, se utilizará el Instrumento Técnico de Valoración de Proyectos (Anexo III) que se adjunta a la presente convocatoria en Anexo.

10.- Plazo de valoración de solicitudes

La valoración y resolución de la propuesta por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento habrá de realizarse antes del 30 de diciembre del año de la convocatoria.

11.- Adjudicación de las subvenciones

La aprobación de las ayudas y subvenciones se efectuará por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara a propuesta del Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto, punto cuarto del Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81 el 8 de Julio de 2009.

La adjudicación se realizará en virtud de la puntuación obtenida en la evaluación y valoración de los proyectos presentados que se realizará, de conformidad con el Instrumento Técnico de Valoración de Proyectos que aparece recogido en documento Anexo de la presente convocatoria.

Se autoriza el pago anticipado del 100% de la subvención concedida. El Ayuntamiento se compromete a hacer llegar a las ONGDs beneficiarias de las subvenciones el 100% del importe de las mismas de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal, siempre que la beneficiaria se encuentre al corriente con las justificaciones finales de ejercicios anteriores.

12.- Notificación de la Resolución

1.- La resolución por la que se apruebe o deniegue la subvención solicitada se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De forma complementaria, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara, la relación de proyectos concedidos.

2.- En dicha notificación se hará constar lo siguiente: las obligaciones que contraen las partes, las modalidades de cumplimiento de los proyectos, su plazo de ejecución, modalidades y forma de pago de la subvención o ayuda, plazo y forma de justificación del gasto y de la presentación de la memoria justificativa de la aplicación





Ayuntamiento de Guadalajara

de dicha subvención.

3.- Los proyectos y entidades subvencionadas se harán públicos en la pagina web del Ayuntamiento de Guadalajara .

13.- Inicio del proyecto

1.- La fecha de inicio del proyecto deberá comunicarse **obligatoriamente** por escrito al Ayuntamiento de Guadalajara en un plazo máximo de 2 meses contado desde la percepción de la subvención o desde el inicio del proyecto.

2.- Las ONGD deberán iniciar la ejecución de los proyectos aprobados en el plazo máximo de 2 meses tras la percepción efectiva de los fondos de las correspondientes subvenciones, salvo que ello resulte imposible debido a circunstancias excepcionales, que la ONGD deberá justificar y comunicar por escrito al Ayuntamiento en ese mismo plazo. Transcurrido dicho plazo sin iniciar y comunicar a este Ayuntamiento el inicio del proyecto autorizado, o en su defecto, haber obtenido de esta Entidad autorización para su iniciación con posterioridad, será causa de reintegro de las cantidades percibidas y de la exigencia del interés de demora que pudiera corresponderle.

3.- Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a los que estén pendiente de realización. Para los proyectos ya iniciados, la fecha de inicio no será en ningún caso anterior al 1 de enero del año de la convocatoria, aceptando por tanto justificantes de gasto a partir del 1 de enero de ese año.

14.- Reformulaciones y/o modificaciones del proyecto

1.- En el caso de que la cantidad concedida sea inferior a la solicitada por la entidad, deberá notificarse dicha circunstancia a la ONGD, concediéndole un plazo de 10 días para que acepte o renuncie a la subvención. En caso de aceptación, será necesario que opten por la reformulación del proyecto por el importe concedido o la justificación de la totalidad de la cuantía solicitada.

2.- Las ONGD que hayan recibido subvenciones para la ejecución de proyectos quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad o circunstancia que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Será necesaria la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Guadalajara para cualquier modificación sustancial, entendiéndose por tal aquella que afecte a:

- a) Los objetivos del proyecto.
- b) La población beneficiaria
- c) La iniciación del proyecto con posterioridad a dos meses después de la percepción efectiva de los fondos.
- d) El plazo de ejecución exceda de 3 meses.
- e) Diferencias presupuestarias de más de un 20% entre partidas, ya sean al alza o a la baja.

3.- Las solicitudes de modificaciones sustanciales del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen. Dichas solicitudes se presentarán ante el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara o a través de cualquiera de las





Ayuntamiento de Guadalajara

formas previstas en la Base 4ª, y harán constar el objeto de la misma y los elementos que resulten modificados respecto a la propuesta inicialmente aprobada. Posteriormente se notificará a la ONGD la autorización o denegación de dicha solicitud.

4.- La existencia de una modificación sustancial que no haya sido comunicada y autorizada previamente a este Ayuntamiento podrá ser motivo de expediente de reintegro de la totalidad o parte de la subvención concedida.

5.- En aquellos casos en que la modificación no sea sustancial, será suficiente la comunicación al Ayuntamiento de Guadalajara.

15.- Informe Final

La justificación final se tendrá que presentar en un plazo máximo de 4 meses contados a partir de la fecha en que hubiera finalizado el proyecto. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado la oportuna justificación, y de conformidad con el artículo 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. Su no presentación supondrá la exigencia del reintegro y demás responsabilidades recogidas en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Se podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación establecido en el apartado anterior que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de tercero, según establece el artículo 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que esta ampliación se solicite con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación.

Para la justificación de los gastos teniendo en cuenta las especiales características en las que se desarrolla la Ayuda de Emergencia, se elaborará un libro de recibos, se realizará un listado de justificación de gasto, y un informe narrativo, que se apoyará con diferentes fuentes de verificación tales como fotografías, documentos visuales, listados de beneficiarios, etc.

La información técnica del proyecto contendrá en todo caso, las precisiones siguientes:

- o Siguiendo la matriz, en función de los indicadores y fuentes de verificación, determinará la consecución de resultados esperados y por tanto el grado de cumplimiento del objetivo.
- o Explicará la adecuación de los recursos técnicos y humanos en el desarrollo del proyecto.
- o Explicará cuál ha sido el papel de la población beneficiaria a lo largo del proyecto.
- o Valorará de forma general el proyecto y si ha habido cambios durante el desarrollo del mismo.

Se presentará un certificado de consecución de objetivos por parte de las ONGD.





Ayuntamiento de Guadalajara

Para la justificación económico-financiera se aportará acreditación de las transferencias bancarias enviadas y recibidas.

En caso de que la subvención se conceda a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, se estará a lo dispuesto en la normativa que le sea de aplicación.

Justificación de los costes directos.

- El concepto de costes directos responde a los gastos vinculados a la ejecución de la intervención y financian la consecución de los objetivos. Su relación habrá sido detallada y presupuestada en la formulación de la intervención.
- La justificación se realizará conforme a lo siguiente: Se presentarán un listado de justificantes, con la relación de todos los pagos realizados, sellado y firmado por el responsable, detallando el perceptor y el importe expresado en euros, acompañando copia compulsada de los documentos originales convenientemente diligenciados, debiendo los originales de las facturas imputadas al proyecto quedar depositadas en la sede de la ONGD española, al menos durante un período de 5 años desde la comunicación de la aprobación del informe final. En el caso de ser un proyecto cofinanciado se deberá indicar el tanto por ciento del gasto imputado al Ayuntamiento de Guadalajara.
- Los gastos se justificarán mediante copia auténtica de los documentos originales. La entidad beneficiaria de la subvención, deberá guardar y custodiar la documentación original en el caso de haber presentado copias compulsadas, al menos durante ocho años, a contar desde la finalización del programa o proyecto subvencionado, para poder ser consultados en el caso de inspección o auditoria de la Administración correspondiente, según establece el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.
- Si existiesen defectos subsanables en la justificación presentada, el órgano competente para la comprobación de la justificación económica lo pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo máximo de diez días hábiles para su corrección, según el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de subvenciones.
- En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Justificación de los costes indirectos.

Serán como máximo el 8% de la subvención solicitada a la Corporación Local y se consideran justificados mediante facturas o documentos equivalentes en el





Ayuntamiento de Guadalajara

tráfico mercantil.

16. Reintegro y régimen sancionador

Será de aplicación, el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá en todo caso el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, incrementado en un 25%, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

17.- Publicidad de las subvenciones concedidas

1. La publicación de la convocatoria se realizará en el boletín oficial de la provincia de Guadalajara y en los tableros de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se publicará en la página web municipal www.ayuntamientodeguadalajara.es, sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

2. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las ayudas de cooperación para el desarrollo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Concejalía de Bienestar Social.

18.- Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución aprobatoria de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo





Ayuntamiento de Guadalajara

Contencioso Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses. En ambos casos, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Concejal Delegado de Bienestar Social, Diversidad y Cooperación
Ignacio de la Iglesia Caballero**





Ayuntamiento de Guadalajara

ANEXO I

ACCIONES HUMANITARIAS Y AYUDAS DE EMERGENCIA

En el caso de acciones humanitarias o emergencia, se contemplará, además:

1º La ayuda de emergencia

- Actúa en contextos graves donde exista una carencia total de protección de los derechos más fundamentales: vida, alimentación, salud y seguridad. Estas crisis generan una serie de necesidades:
- En forma de respuesta asistencial inmediata a nivel de necesidades básicas.
- De protección legal, enunciada en el derecho Internacional Humanitario, con el restablecimiento de derechos fundamentales que hayan sido vulnerados.

2º La acción humanitaria,

Los proyectos tendrán las siguientes características:

- Condiciones de acceso a las poblaciones vulnerables.
- Evaluación imparcial de las necesidades humanitarias (tanto asistenciales como de protección) de dichas poblaciones.
- Libre supervisión de las actividades desarrolladas.
- Control sobre la actualización de la ayuda.

Grado de prioridad.

Que el proyecto se presente y avale por una ONGD con domicilio y representación en la provincia de Guadalajara con una antigüedad de al menos dos años anterior a la convocatoria

Si a la finalización del ejercicio económico del año de la convocatoria quedasen recursos sin gastar de la misma, se podrá abrir el plazo para la presentación de propuestas que se presentarán en 20 días para Acción Humanitaria.

Se valorarán por el Consejo de Cooperación y se aprobarán en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, antes del 31 de diciembre.

Además de las mencionadas anteriormente se valorarán especialmente las siguientes actuaciones:

Actuaciones dirigidas a la provisión de los bienes y servicios básicos para garantizar la subsistencia de los afectados por un desastre, epidemias y pandemias, y aliviar sus condiciones de vida, debiendo satisfacerse, entre otros, los siguientes: abrigo (cobijo,





Ayuntamiento de Guadalajara

mantas, tiendas de campaña, etc.), agua potable, alimentos y atención sanitaria y psicológica, material didáctico.

Actuaciones dirigidas a frenar el proceso de aumento de la vulnerabilidad y de desestructuración económica de las familias y comunidades, evitando con ello el incremento de la miseria, hambruna, epidemias y migraciones forzosas de la población.

En esta línea, se apoyarán actuaciones dirigidas a alguno de los siguientes objetivos:

1. Frenar el hundimiento de los ingresos y del poder adquisitivo de los más vulnerables.
2. Evitar la des capitalización total de los afectados por el desastre, mediante la provisión de ayudas en forma de alimentos, semillas, forraje, programas de empleo, etc.

Actuaciones que generen capacidades que contribuyan a la recuperación y el desarrollo posteriores mediante la mejora de los conocimientos técnicos de la población, la capacitación del personal y de las instituciones locales.

Actuaciones orientadas a la preparación ante potenciales catástrofes naturales y las actividades de rehabilitación a corto plazo, estableciendo sistemas de alerta temprana adecuados para predecirlos, así como planes de contingencia para intervenir con rapidez, contribuyendo de esta forma a la reducción de la vulnerabilidad y la vinculación entre los objetivos de emergencia y los de desarrollo.

La protección de las víctimas de las guerras y otros desastres, entendida como la defensa de sus derechos humanos fundamentales, el reconocimiento y la defensa del respeto a su dignidad y la exigencia del cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario en conflictos bélicos, con actuaciones concretas tales como:

1. Provisión de los bienes y servicios básicos para garantizar la subsistencia, y aliviar las condiciones de vida de las personas refugiadas y desplazadas.
2. Apoyo a los procesos de re asentamiento y retorno.





Ayuntamiento de Guadalajara

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS ACCIÓN HUMANITARIA Y EMERGENCIA

1.- Datos del representante de la entidad que solicita la subvención:

Nombre y apellidos:	D.N.I.:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Relación con la ONG/Asociación, Fundación :	
Teléfono:	

2.- Datos de la ONGD/Asociación/ Fundación

Nombre:	C.I.F.:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	

3.- Proyecto o Programa para el que se solicita subvención:

Denominación del Proyecto o Programa:	
Coste Total:	Subvención solicitada:

4.- Requisitos que han de cumplir las organizaciones solicitantes de proyectos:

1. Estar legalmente constituidas con anterioridad (dos años) a la publicación de la presente convocatoria e inscritas en el registro correspondiente.
2. Reflejar en sus Estatutos que, entre sus finalidades, se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación para el desarrollo, incluyendo todo lo que enmarca la cooperación.
3. Garantizar, a través de una memoria de sus actividades, la experiencia de la ONGD en la realización de dichas actividades y proyectos.

5.- Requisitos que han de cumplir las solicitudes dirigidas al Ayuntamiento para la obtención de subvenciones destinadas a la ayuda humanitaria y emergencia:





Ayuntamiento de Guadalajara

Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara

ANEXO III

INSTRUMENTO DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS A LA CONVOCATORIA DE ACCIÓN HUMANITARIA Y EMERGENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA (de 0 a 4 puntos)

- Se dan datos concretos sobre la situación (cifra de afectados, daños materiales, localización geográfica, fuentes de información). (De 0 a 4 puntos)

2. CAPACIDAD EJECUTORA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (de 0 a 20 puntos)

- o Experiencia en actuaciones de emergencia. (de 1-3 proyectos realizados= 1 punto, 4-6=2 puntos, más de 6 proyectos=3 puntos)
- o Experiencia/presencia en la zona (Experiencia en el país pero no en la zona (al menos un proyecto, título, sector de actuación, fecha y lugar de ejecución) = 1 punto; Experiencia en el país y la zona (al menos un proyecto, título, sector de actuación, fecha y lugar de ejecución =2 puntos; Con presencia permanente en el país y experiencia en la zona =3 puntos; Con presencia permanente en el país y en la zona =4 puntos)
- o Coordinación con otras entidades/instituciones (va a trabajar en coordinación con otras entidades= 1. Si presentan acuerdos de colaboración escritos=2 puntos)
- o Experiencia en acciones de sensibilización en Guadalajara (1-3 actividades= 1 punto, 4-6 actividades= 2 puntos, más de 6 actividades= 3 puntos)
- o Experiencia en cooperación al desarrollo, últimos 3 años (Según antigüedad y proyectos ejecutados: con menos de 2 años de antigüedad y más de 5 proyectos ejecutados = 1 punto; con una antigüedad de entre dos y cinco años y en función del nº de proyectos realizados= 2 ó 3 puntos; con una antigüedad superior a los cinco años y en función del nº de proyectos realizados = 4 ó 5 puntos)
- o Recursos humanos y técnicos destinados al proyecto
 - Se detalla el personal necesario, valorizando su aportación (contratado o voluntario) (0.5 puntos)
 - El personal previsto es suficiente para la ejecución del proyecto (0.5 puntos)





Ayuntamiento de Guadalajara

- Se detalla la relación de la aportación del personal con los resultados esperados que corresponda (0.5 puntos)
- Se describen los medios técnicos necesarios para la ejecución del proyecto con suficiente claridad (0.5 puntos)
- Los medios técnicos descritos son suficientes y necesarios para la ejecución del proyecto (0.5 puntos)
- Se detalla la relación entre el uso de esos medios técnicos descritos con los resultados esperados que corresponda (0.5 puntos)

3. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (de 0 a 5 puntos)

- o Se aportan datos pertinentes, significativos y claros para la comprensión del contexto y situación (0.5 puntos)
- o Se describe la manera en que se ha realizado la identificación del proyecto y ésta se ha hecho con la participación del país/zona afectada (análisis de involucrados, metodologías aplicadas en la fase de identificación, acciones llevadas a cabo...etc.) (0.5 puntos)
- o Se aportan datos pertinentes, significativos, claros y suficientes para la comprensión de la situación a la que se quiere dar respuesta. (hasta 2 puntos)
- o Se explica el porqué es necesaria la intervención y es ajustada la forma de llevarla a cabo (hasta 2 puntos)

4. POBLACIÓN BENEFICIARIA, DIRECTA E INDIRECTA (de 0 a 7 puntos)

- o Se dan datos precisos que caractericen a la población afectada y en concreto a la que será beneficiaria del proyecto (hasta 2 puntos)
- o Se ofrece el porcentaje que supone la población beneficiaria respecto de la afectada (1 punto)
- o Se describen concretamente los criterios que se han utilizado para definir la población directa (1 punto)
- o Los criterios son consensuados con el país/zona/población afectada (1 punto)
- o Existe y se describe de forma adecuada el papel de la población beneficiaria en la intervención (hasta 2 puntos)

5. VALORACIÓN TÉCNICA (de 0 a 23 puntos)

Valoración del objetivo general (de 0 a 2 puntos)





Ayuntamiento de Guadalajara

- El objetivo general está adecuadamente descrito, clara y suficientemente (1 punto)
- La adecuación del objetivo general a las necesidades detectadas en el contexto/situación son claras (1 punto)

Valoración del objetivo específico (de 0 a 4 puntos)

- El objetivo específico está planteado de forma clara y suficiente (hasta 2 puntos)
- El objetivo específico contribuye de forma clara a la consecución del objetivo general (hasta 2 puntos)

Valoración de los Resultados Esperados (de 0 a 4 puntos)

- La definición de resultados es correcta, en su fondo y en su forma, constituyendo de forma clara resultados esperados de las acciones propuestas (hasta 2 puntos)
- Los resultados constituyen condiciones necesarias y suficientes para la consecución del objetivo específico (hasta 2 puntos)

Valoración de los Indicadores y Fuentes de Verificación (de 0 a 4 puntos)

- Los indicadores contienen referencia a la población beneficiaria y atienden a criterios de calidad, cantidad, tiempo y ubicación (1 punto)
- Los indicadores son operativos y medibles (1 punto)
- Los indicadores dan cuenta del cumplimiento y grado de cumplimiento del objetivo específico y de los resultados esperados de forma directa (1 punto)
- Las fuentes de verificación son válidas y fiables (1 punto)

Valoración de las hipótesis planteadas (de 0 a 3 puntos)

- La probabilidad de cumplimiento de las hipótesis resulta razonable (1.5 puntos)
- No se identifican hipótesis significativas que no han sido contempladas en la matriz (1.5 puntos)

Valoración de las actividades propuestas (de 0 a 3 puntos)

- Conducen las actividades a los resultados de forma clara y (1 punto)
- Cada actividad está asociada a un resultado (0.5 puntos)





Ayuntamiento de Guadalajara

- Es adecuada la secuencia de actividades y el tiempo programado para cada una de ellas (1 punto)
- Las actividades están suficientemente descritas (0.5 punto)

Valoración del presupuesto (de 0 a 3 puntos)

- El presupuesto es coherente con las actividades planteadas (1 punto)
- Existe desglose detallado, coherente y adecuado, de subpartidas presupuestarias (1 punto)
- Se adjuntan facturas proforma al menos para los gastos principales previstos (1 punto)

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (de 0 a 3 puntos)

- Se describe de forma concreta el procedimiento de seguimiento (monitoreo) que se realizará durante la ejecución del proyecto, tanto técnico como financiero (1 puntos)
- Se detallan las responsabilidades concretas que genera el seguimiento y sobre quién recaen (0,5 puntos)
- Se describe de forma concreta el procedimiento de evaluación que va a realizarse (1 puntos)
- Se prevé la realización de una evaluación externa al finalizar el proyecto (0,5 puntos)

7. VIABILIDAD (de 0 a 5 puntos)

- Viabilidad sociocultural; se demuestra el compromiso de la población con el proyecto (0,5 puntos)
- Se aportan documentos de compromiso con el proyecto de la población (0.5 puntos)
- Se demuestra la implicación de la administración y/o autoridades locales con el proyecto (0,5 puntos)
- Se aportan documentos de compromiso con el proyecto de la administración y autoridades locales (0.5 puntos)
- Se describe adecuadamente cómo el proyecto encaja, es coherente con la actuación que en conjunto se está realizando en la zona (0.5 puntos)
- Se describe adecuadamente cómo el proyecto encaja con el contexto socio-político-cultural en el que se va a desarrollar (0.5 puntos)





Ayuntamiento de Guadalajara

- Factores técnicos: se demuestra cómo la tecnología por el proyecto puede ser asumida sin grandes dificultades en función del tiempo disponible, el contexto y la capacidad de la propia organización (1 punto)
- Factores ambientales: se describe cómo el proyecto realiza un buen manejo de los recursos ambientales de la zona (1 puntos)

PUNTUACIÓN MÁXIMA= 67 puntos

PUNTUACIÓN MÍNIMA= 35 puntos (siendo necesario obtener una puntuación mínima en el apartado 2 Capacidad Ejecutora de 9 puntos)

